

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

9 de julio de 2022

Expediente: 2021-00108
Pertenencia (Verbal)

Se procede a corregir el numeral 3 de la sentencia proferida el día 26 de mayo hogaño.

El Código General del Proceso en el artículo 285, dispone: *“La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.*

En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.

La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración”.

En el caso bajo examen, se incurrió en un yerro involuntario en el numeral 3 de la sentencia fechada al 26 de mayo hogaño, toda vez que, se ordenó: “**TERCERO:** LEVANTAR la inscripción de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria No. 172-51006 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, siendo lo correcto ordenar.

Por tal razón, es viable el numeral 3 en la parte resolutive de la sentencia, tal como lo regula el legislador en su artículo 286 del CGP. En las demás partes, se mantendrá incólume la sentencia.

Conforme a lo expuesto, con fundamento en los artículos 42, 132, 286 y 287 del Código General del Proceso, se

Resuelve

Corregir el numeral 3 de la sentencia proferida el 26 de mayo de 2022, el cual quedara así: “**TERCERO:** Ordenar LA INSCRIPCIÓN de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria No. 172-51006 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.”

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abb863d1cd13b1ce6e87a5ad2ada715afe01b5b44d6603d77765cbc4cb30ac19**

Documento generado en 09/06/2022 05:02:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>